

3/2005

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

ASISTENTES

Sr. Alcalde- Presidente.-

D. Juan de Dios Moreno Moreno

Sres. Concejales.-

D. Jose Antonio Contreras Parody

D. Juan Jose Ortega Sanchez

Dña Maria Angustias Esteban de la Rosa

Dña Maria Ascensión Garcia Tejeda

D. Juan Martin Ramirez

Dña. Maria Asunción Pérez Cotarelo

Dña Maria Elvira Ramirez Lujan

D. Francisco Rodriguez Gil

D. Jose Manuel Ruiz Vilchez

D. Jose Moreno de la Torre

Sr. Secretario.-

D. Manuel Vela de la Torre.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cúllar Vega , a veinticuatro de febrero de dos mil cinco.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del dia comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan de Dios Moreno Moreno las Sras y Sres. Concejales expresados al margen , que integran el quórum necesario para la celebración de la sesión con carácter ordinario y público.

Siendo la hora de las veinte horas la presidencia declaró abierto el acto.

Antes de iniciar la sesión se procede por los asistentes al Pleno a mantener un minuto de silencio en memoria de las mujeres asesinadas victimas de la violencia domestica desde la sesión anterior.

ORDEN DEL DIA.-

1º.- ACTAS ANTERIORES.-

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la finalidad de este punto , cual es, aprobar , si procede los borradores de las Actas de los Plenos anteriores , de 25 de noviembre de 2.004 (18/04) y 10 de diciembre de 2.004 (19/04) , manifiesta que pueden

presentarse las rectificaciones a los borradores de dichas actas por cualquier miembro de la Corporación que lo solicite.

Por el Sr. Moreno de la Torre, Concejal del Grupo municipal de PA, se solicita aclaración sobre lo recogido en la pagina 5, del acta 18/04 , sobre la integración del pocero en el empresa concesionaria del Ciclo integral del agua. El Sr. Alcalde informa al Sr. Moreno de la Torre sobre la situación en que ha quedado el pocero.

Por otro lado en relación con lo acordado referente al fontanero el Sr. Ruiz Vilchez , portavoz del Grupo municipal del PP aclara el sentido de la propuesta presentada por su grupo y aprobada por el Pleno, que era para que no se prescindiera del fontanero municipal al formalizarse la concesión sino que se asuma como personal por parte del Ayuntamiento y no se prescinda de él, siendo la propuesta para que no quedara en el paro. El Sr. Alcalde considera que al ser personal laboral fijo no cabe esta posibilidad de prescindir de este empleado por parte del Ayuntamiento.

Se corrige en el encabezamiento del acta 18/04 por error quitando la palabra “doce veinticinco” por “veinticinco”.

A petición del Sr. Moreno de la Torre, se advierte un error en las Resoluciones de la Alcaldía pag.10 acta 18/04, donde se recoge Cuatrocientos cincuenta mil euros debe decir Cuatrocientos cincuenta euros, subvención a Peña Galera.

El Sr. Ruiz Vilchez , portavoz del Grupo municipal del PP en el punto referente al Convenio con Geriatric XXI, pagina 14 , donde se habla de la reversión , falta el añadido que expresó en la sesión de que “ solo si se recogen en la escritura y en el Registro de la propiedad y quede explicitado en la protocolarización del negocio jurídico.”

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad aprobar las correcciones planteadas entendiendose aprobada con éstas los borradores de las Actas en los terminos en que han quedado redactas.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES.-

Por el Sr. Secretario , de orden del Sr. Alcalde , se da cuenta de las siguientes disposiciones y comunicaciones que afectan a la administración local siendo de interés su conocimiento por la Corporación:

En el Boletín Oficial del Estado:

-Nº 12 , de 14 de enero de 2.005, se publica la Resolución de 28 de septiembre de 2004, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con al Informe de los Sectores Públicos Autonomicos y Local , ejercicio 2000.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

- Nº 6 , de 11 de enero de 2005 , se publica la Resolución de 16 de diciembre de 2004 sobre modificación del PTAUG aprobado por Decreto 244/99 de 27 de diciembre.
- Nº 33, de 16 de febrero de 2005, se publica la Orden de 1 de febrero de 2.005, convocando subvenciones la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el presente año.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada:

- Nº 32 , de 19 de enero de 2.005 , se publica edicto notificando expedientes sancionadores de tráfico a D. Jesús Pavon Martinez y otros.
- Nº 3 , de 5 de enero de 2.005, se publica Edicto de este Ayuntamiento sobre vehículos abandonados en la vía pública.
- Nº 34 de 24 de enero de 2.005, se publica la composición de la Junta Electoral de Zona de Granada.
- Nº 15 de 24 de enero de 2.005, se publican los lugares de publicidad y actos del Referéndum de la Constitución Europea.
- Nº 22 de 2 de febrero de 2.005, se publica edicto del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur publicando las adjudicaciones de obras de infraestructuras de varios municipios entre ellos Cúllar Vega.
- Nº 28 de 10 de febrero de 2.005, se publica la aprobación definitiva del Presupuesto para 2005, del Consorcio RESUR y plantilla.

Comunicaciones y escritos :

Por el letrado asesor de este Ayuntamiento se remite la Sentencia 1/2005, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el procedimiento Recurso 3424/98 a instancia de Winthertur Seguros Generales S.A, siendo demandado este Ayuntamiento , por presuntos daños en el asegurado Sr.Tinas Sanchez.

El Sr. Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística remite los acuerdos del Consejo de Empadronamiento de 1 de diciembre de 2.004, consultas y notas aclaratorias con modificaciones introducidas en Ley 7/85, por la Ley Orgánica 14/2003.

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Por el Sr. Secretario, se da cuenta de orden del Sr. Alcalde , y mediante traslado de la relación de las siguientes Resoluciones de la Presidencia, o sus delegaciones, a los efectos de control y fiscalización por el Pleno.

Licencias de obras mayores:

- Expte. 103/04 , a Ignacio Uceda Maroto, se aprueba la renuncia a dicha licencia.
- Expte 13/05, a Maria Yolanda Muñoz Montosa , para 1 vivienda unifamiliar en C/ Jacinto ,s/n.

Licencias de obras menores:

- Expte. 151/04, a Francisco Javier Reyes Martinez (Desestimada).
- Expte. 1/05 a Manuel Galindo Moreno.

Licencias de primera ocupación:

- Expte 150/03, a Dña Eva Maria Cuadrado Iglesias , para 1 vivienda en C/ Galeras 20-
- Expte 116/03, a Pemofran S.L. , para 11 viviendas , locales en Av. Andalucia.

Licencias de apertura y declaración de calificación ambiental.

- Expte 3/00, D. Jose Romero Salas, aprobando la solicitud de desistimiento de dicho expediente.
- Expte. , Dña Maria Angustias Romero Hernandez, aprobando licencia para Venta de muebles y colchones en C/ Generalife, 2.
- A D. Gerardo Segura Medina , “ Gran circo Alaska Estrella” autorización para espectáculo en fechas determinadas.

En materia de Hacienda Local , personal y contratación, y otras :

Resolucion.-

Dña. Carmen Aguilar Vargas como Representante de la Asociación Musical Felipe Moreno tiene prevista una subvención de 2.253,80 Euros para gastos de dicha entidad en el mes de enero de 2005.

Visto que en el Presupuesto General para 2.004 prorrogado a 2005 , existe una partida para subvención específica para dicha Asociación, siendo la partida presupuestaria 451-48900 denominada Transferencias Corrientes Banda de Musica.

Resuelvo de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 . 1. f) de la LRBRL :

1º.- Conceder a Dña. Carmen Aguilar Vargas , como respresentante de la Asociación Musical Felipe Moreno , una subvención de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS OCHENTA CENTIMOS (2.253, 80), para gastos corrientes de dicha entidad en el mes de enero 2.005.

2º.- La subvención deberá de ser justificada en el plazo de tres meses desde su percepción , de conformidad con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 189 .2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales .

Cúllar Vega a 9 de febrero de 2.005

RESOLUCION.-

Vista la propuesta de incorporación de remanentes de credito en el presupuesto del ejercicio de 2.002, y el informe que sobre el asunto emite intervención , de conformidad con el art. 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , y en las bases de ejecución del presupuesto , se informará a la Comisión Informativa de Hacienda.

RESUELVO:

1º.- Incorporar el siguiente Remanente de Credito en el Presupuesto del vigente ejercicio:

Aplicación	Denominacion	Euros .-	Alta
Presupuestaria			
322.61162	Experiencias Mixtas		110.000,00
432.61156	Obra civil Urbanización UE-14		330.000,00
432.61141	Alumbrado Público UE-14		45.000,00
	Suman las incorporaciones de remanente.....	TOTAL.....	485.000,00

2º.- Financiar la expresada incorporación con los siguientes recursos:

Aplicación	Denominacion	Euros .-	Alta
Presupuestaria			
870,02	Financiación incorporacion remanentes.....	0,00	485.000,00
	Suman los ingresos que se incorporan.....	TOTAL	485.000,00
		

Cúllar Vega a 25 de enero de 2.005

Resolucion.-

D. Manuel Moreno Morales , como Representante del Cúllar Vega Club de Futbol tiene acreditada una partida para subvención para gastos de dicha entidad.

Visto que en el Presupuesto General para 2.005, que es el de 2004, prorrogado, existe una subvención específica para dicha Asociación en la partida presupuestaria 452.48901 denominada Subvención Club de Futbol.

Resuelvo de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 . 1. f) de la LRBRL :

1º.- Conceder a D. Manuel Moreno Morales , como Representante del Club de Futbol Cúllar Vega una subvención de MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS OCHENTA Y SEIS EUROS (1.532,86), para gastos de dicha entidad en enero de 2005.

2º.- La subvención deberá de ser justificada en el plazo de tres meses desde su percepción , de conformidad con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 189 . 2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales .

Cúllar Vega, 7 de febrero de 2.005

RESOLUCION DE ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE OBRA :

Vista la propuesta económica formulada por el contratista D. Jose Luis Donaire Navarro , en representación de GEOSA , CIF A 29089596 , con domicilio en C/ San Lazaro 3 , bajo , de Malaga , en el contrato menor de obra Casa de la Cultura Terminación Albañilería, fontanería, carpintería metálica y vidriera, por importe de 27.991,79 Euros (iva incluido).

Vista la existencia de crédito , y los informes emitidos, así como el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Juventud y Deporte, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 57 y 202 de la Ley 13 /95, de 18 de mayo, he resuelto:

1º.- Adjudicar el contrato de Terminación de la casa de la Cultura de Cúllar Vega, a D. Jose Luis Donaire Navarro , en representación de GEOSA , en la cantidad de 27.991,79 Euros (iva incluido).

2º.- Requerir a dicho adjudicatario para que constituya la garantía definitiva por importe de 1.119.67 euros , equivalente al 4 % del precio de adjudicación en cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

3º.- Por el adjudicatario se presentará certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y de sus obligaciones fiscales.

4º.- Se presentará un seguro suficiente para la realización de las obras.

5º.- El importe del remate se hará efectivo previa la prestación del objeto del contrato y aprobación de esta de forma legal.

6º.- Al ejecutarse el contrato no se permiten subcontrataciones a otra empresas, salvo que se comuniquen previamente al Ayuntamiento y sean autorizadas por el mismo, con el visto bueno del Técnico director de las obras.

7º.- Notificar al adjudicatario y demás interesados el presente decreto de adjudicación, que por razón de la cuantía suplirá al contrato administrativo.

Cúllar Vega a 8 de febrero de 2.005

Resolucion de la Alcaldia.-

El Alcalde Presidente de Cúllar Vega, de acuerdo con la normativa que regula este servicio el Plan Semestral aprobado por la Diputación Provincial de Granada y el Informe de la Trabajadora social de la Diputación que presta sus servicios en estas dependencias:

1º.- Resuelvo conceder la prestación de Ayuda a domicilio a los siguientes beneficiarios , por el sistema de gestión privado, concediendo las siguientes subvenciones correspondientes a enero 2005 :

	Euros.-
Antonio Martin Martin	115,6
Rosario Lopez Moreno	119,1
Salvadora Lopez Moreno	98,1
Genoveva Reche Sanchez	119,1
Francisco Moreno Prieto	227,6

Los beneficiarios de la subvención deberán dar a la misma el uso y la finalidad según el informe de la Trabajadora Social debiendo justificar este empleo cuando se lo solicite el Ayuntamiento de acuerdo con dicho sistema privado de realización del programa.

2º.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto prorrogado a 2004.-313.48000

Cúllar Vega a 27 de enero de 2005

Resolucion de la Alcaldia.-

El Alcalde Presidente de Cúllar Vega, de acuerdo con la normativa que regula este servicio , el Plan Semestral aprobado por la Diputación Provincial de Granada y el Informe de la Trabajadora social de la Diputación que presta sus servicios en estas dependencias:

1º.- Resuelvo conceder la prestación de Ayuda a domicilio a los siguientes beneficiarios , por el sistema de gestión privado, concediendo las siguientes subvenciones correspondientes a enero 2005 :

	Euros
Martín Rodríguez Manovel	73,57
Maria Garcia de los Rios	136,57
Mercedes Pertiñez Terribas	80,57
Carmen Barrera Ruiz	73,57
Antonio Reche Sanchez	122,57
Laureano Roldan Sanchez	73,57
Purificación Lopez Martin	101,57

Los beneficiarios de la subvención deberán dar a la misma el uso y la finalidad segun el informe de la Trabajadora Social debiendo justificar este empleo cuando se lo solicite el Ayuntamiento de acuerdo con dicho sistema privado de realización del programa.

2º.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria 2003 prorrogado .-313.48000.

Cúllar Vega a 27 de enero de 2.005

Resolucion de la Alcaldia.-

El Alcalde Presidente de Cúllar Vega, de acuerdo con la normativa que regula este servicio , el Plan Semestral aprobado por la Diputación Provincial de Granada y el Informe de la Trabajadora social de la Diputación que presta sus servicios en estas dependencias:

1º.- Resuelvo conceder la prestación de Ayuda a domicilio a los siguientes beneficiarios , por el sistema de gestión privado, concediendo las siguientes subvenciones correspondientes a enero 2005 :

	Euros
Concepción Terribas Saldaña	140,00

Francisco Aguilar Martin	91,00
Carmen Moreno Fernandez	140,00

Los beneficiarios de la subvención deberán dar a la misma el uso y la finalidad según el informe de la Trabajadora Social debiendo justificar este empleo cuando se lo solicite el Ayuntamiento de acuerdo con dicho sistema privado de realización del programa.

2º.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria 2003 prorrogado .-313.48000.

Cúllar Vega a 27 de enero de 2.005

- Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2.005, ordenando el pago a D. Raul Aguilera Lamolda , por responsabilidad patrimonial de la administración daños en vehículo por 75,40 euros.
- Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2.005, ordenando el pago a D. Manuel Rodríguez Sanchez , por responsabilidad patrimonial de la administración daños en vehículo por 149,18 euros.
- Resolución de 26 de enero de 2005, autorizando a D. Miguel Jose Hita Castilla la renovación de tarjeta para la licencia de Taxi autorizada por este Ayuntamiento.

4º.- CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA Y D. EMILIO QUINTANILLA QUINTANA PARA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA DE TUBERIA DE SANEAMIENTO Y COMPENSACION ECONOMICA.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación , si procede, del Convenio Urbanístico de Gestión suscrito con fecha 4 de febrero de 2.005, entre el Sr. Alcalde y D. Emilio Quintanilla Quintana y Dña Maria Teresa Contreras Zarza.

Informada favorablemente la propuesta por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Medio Ambiente y Trafico.

Por el Sr. Alcalde se expone que se trata de impedir anegaciones en un tramo de 200 metros de la C/ Margarita , comunicando con el PP1 y evitando inundaciones, habiéndose llegado a un acuerdo con el propietario de la parcela para constituir la servidumbre de paso de la tubería, habiéndose contemplado la partida en el presupuesto de 2.004 por 3000 euros y una partida especial en el proyecto del de 2005, por 2000 euros, disponiéndose dos registros, por lo que no habrá problema en el mantenimiento de la tubería.

El Sr. Moreno de la Torre , portavoz del Grupo municipal del PA expresa, entre otras consideraciones , la intención de su grupo de abstenerse en la aprobación.

Por el Sr. Ruiz Vilchez , portavoz del Grupo municipal del PP, se considera que existe un beneficio social, solicita que se aporte informe jurídico de letrado donde se acredite que no hay inconveniente en el convenio, y si puede haber problemas en acceder a la propiedad en caso de que se atranque la tubería.

El Sr. Alcalde considera que el paso de la servidumbre lleva consigo esta autorización y que al haber dos registros no tiene por que haber problemas , que las normas subsidiarias impiden construir sobre la canalización, y que la servidumbre supone un uso del subsuelo.

El Sr. Ruiz Vilchez considera que no estaría mal que hubiera una clausula expresa que se refiera a esto, respondiendo el Alcalde que volver a negociar podría dificultar llegar a un acuerdo en el convenio.

El Sr. Moreno de la Torre considera que a su grupo le gustaría que se reflejara de una manera más clara lo que se propone .

Seguidamente el Pleno acuerda por mayoría con 6 votos favorables de las Sras y Sres Concejales del Grupo municipal del PSOE (5 votos) y la Sra. Concejala del Grupo municipal de IULV-CA (1 voto) , y 5 abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo municipal del PP (3 abstenciones) y del Grupo municipal del PA (2 abstenciones):

1º) Aprobar el Convenio Urbanistico Gestión presentado, suscrito por el Sr. Alcalde D. Juan de Dios Moreno Moreno con D. Emilio Quitanilla Quintana, vecino de Cúllar Vega , con domicilio en C/ Magnolia , DNI 23526485 H , y Dña Teresa Contreras Zarza con igual domicilio DNI 24050912 L , con fecha 4 de febrero de 2.005, para la implantación del sistema de saneamiento en las parcelas del entorno de la parcela 177 de la Urbanización del Ventorrillo, mediante la constitución de unas servidumbre voluntaria de acueducto a través de dicha parcela con las condiciones que se recogen en el convenio, mediante compensación económica por parte del Ayuntamiento de Cúllar Vega en la cuantía de de 5,000 euros.

La parcela objeto del presente Convenio corresponde a Solar edificable en la calle Magnolia de urbanización el Ventorrillo del pueblo de Cúllar Vega , parcela numero 177 del plano de parcelación, ocupa una superficie de quinientos setenta y cinco metros cuadrados y linda al Norte con , Mª Luisa Hinojosa Hinojosa; Sur otra parcela de Don Emilio Quintanilla Quntana ; Este con la calle Magnolia y Oeste con herederos de Mariano Pertíñez Alferez.

Pertenece a los comparecientes por compra para su sociedad de gananciales otorgada ante el Notario D. Francisco Javier Casares López el dia 18 de Febrero de 1992, al número 210 de su protocolo, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe al tomo 1428, libro 52 de Cúllar Vega , folio 47, finca registral número 3.000, inscripción 1ª.

2º) Autorizar al Sr. Alcalde, D. Juan de Dios Moreno Moreno para el desarrollo del documento de Convenio, y la firma de los documentos privados o públicos que sean precisos para ejecutar este acuerdo.

3º) Inscribir el presente convenio , junto con el acuerdo en el Registro de Convenios Urbanisticos de este Ayuntamiento, que ha de constituirse.

4º) Exponer al público el Convenio mediante anuncio publicado en el B.O. de la Provincia, y tablon de anuncios del Ayuntamiento en cumplimiento del art. 30,2,3º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º) Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

6º) El texto del Convenio que se aprueba es el siguiente:

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO A TRAVÉS DE UNA PARCELA

En Cullar Vega a 3 de Enero de 2.005

COMPARECEN:

De una parte Don Juan de Dios Moreno Moreno, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cullar Vega.

Y de Otra Don Emilio Quintanilla Quintana, mayor de edad, vecino de Cullar Vega con domicilio en c/ Magnolia y con D.N.I. nº 23.526.485 H y Dª. Teresa Contreras Zarza, con igual domicilio y D.N.I. nº 24050912 L en su calidad de propietarios de la siguiente finca:

SOLAR edificable en la calle Magnolia de la urbanización el Ventorrillo del pueblo de Cullar Vega. Es la parcela número 177 del plano de parcelación, ocupa una superficie de quinientos setenta y cinco metros cuadrados y linda al Norte, Mª Luisa Hinojosa Hinojosa; Sur otra parcela de Don Emilio Quintanilla Quintana; Este con la calle Magnolia y Oeste con herederos de Mariano Pertiñez Alferez.

Pertenece a los comparecientes por compra para su sociedad de gananciales otorgada ante el Notario D. Francisco Javier Casares López el día 18 de Febrero de 1.992, al número 210 de su protocolo, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe al tomo 1428, libro 52 de Cullar Vega, folio 47, finca registral número 3.000, inscripción 1ª.

MANIFIESTAN:

Que para la implantación del sistema de saneamiento en las parcelas del entorno de la que es propiedad de los comparecientes, resulta imprescindible atravesar su propiedad por razones técnicas y económicas conocidas y aceptadas por ambas partes.

Que para dar solución a dicho problema se establece el presente acuerdo de constitución de servidumbre de acueducto, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES;

PRIMERA.- Los Sres. Quintanilla y Contreras constituyen, en interés general del Municipio, servidumbre voluntaria de acueducto a través de la propiedad que ha quedado descrita en la comparecencia del presente documento, con las siguientes características:

La servidumbre tendrá un recorrido perpendicular a la calle Magnolia y a lo largo del lindero izquierdo según el sentido de la mencionada calle, Norte según la descripción registral, y adosado al mismo, que abarca la totalidad de ese lindero y una anchura máxima de 60 cms para que a través de la mencionada servidumbre el Municipio pueda implantar una tubería de saneamiento con un ancho de 250 mms. y a una profundidad de 80 cms.

SEGUNDA.- La constitución de dicha servidumbre implica la imposibilidad de efectuar en el mencionado recorrido ninguna edificación o plantación que impida el normal funcionamiento y las necesarias actuaciones de conservación o reparación del servicio que se ha de implantar, así como la autorización al Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos o en su caso empresas concesionarias del servicio, para acceder a dicha parte de su propiedad para la ejecución de las mencionadas actuaciones de conservación o reparación.

TERCERA.- En compensación por la constitución de la mencionada servidumbre no obligatoria para los particulares se ha valorado la carga a establecer en la suma de cinco mil euros (5000 euros) , que se abonarán en el momento de elevación a público del presente documento.

CUARTA.- La escritura de permuta de constitución de la citada servidumbre se otorgará con carácter inmediato, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de dicha elevación a público, así como los de inscripción en el Registro de la Propiedad, inscripción que se considera necesaria para el caso de transmisión de la propiedad a terceras personas en el futuro.

QUINTA.- El presente convenio al tratar sobre la gestión de obras de urbanización previstas en las Normas Subsidiarias es competencia de la Alcaldía, por lo que el mismo adquiere plena vigencia desde el momento de su firma, sin perjuicio de que se haya de dar cuenta a los restantes órganos municipales para su conocimiento y control.

Y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

En el turno de explicación de voto por el Sr. Ruiz Vilchez se expone que su Grupo se abstiene al no tener el informe jurídico.

5º.-APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NN.SS.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la tramitación y expediente instruido para la aprobación de la modificación puntual nº 4 de las NN.SS. de Planeamiento de Cúllar Vega que se ha promovido por este Ayuntamiento con la finalidad de modificar la definición del uso “ Servicios e instituciones”.

Visto el acuerdo de aprobación inicial de dicha modificación realizada por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2.004, realizada la información pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 141 , de fecha 23 de julio de 2004, y Diario Ideal de Granada de fecha 8 de octubre de 2.004, por plazo de un mes, no habiéndose presentado alegaciones al expediente.

Remitido el expediente a la Delegación Provincial de Obras Publicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Granada para la emisión del correspondiente informe , el mismo fue realizado con fecha 26 de enero de 2.005, correspondiendo al Ayuntamiento la aprobación definitiva de la modificación al amparo del art. 31.1.1B) de la LOUA.

Visto que la propuesta de acuerdo ha sido dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios , Trafico y Seguridad de este Ayuntamiento con fecha 18 de febrero de 2.005.

Sometido el asunto a deliberación por el Sr. Moreno de la Torre, portavoz del Grupo municipal del PA se comunica que su Grupo votará a favor de la propuesta. En el mismo sentido se manifiesta la Sres portavoces de los Grupos municipales de PSOE e IULV-CA.

El Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del P.P. alude a la postura mantenida por su grupo en el Pleno anterior de aprobación inicial , y en relación con ello manifiesta que no habiéndose realizado las peticiones efectuadas de redactar de una manera idonea la norma de manera que se determinen las razones sociales que motivaron la modificación , por coherencia mantendrán el mismo sentido del voto, no aprobando la propuesta.

No produciéndose más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación acordando el Pleno por mayoría absoluta , con el quórum requerido en el art. 47.2. II de la LRBRL, con ocho votos a favor de las Sras. Y Sres. Concejales de los Grupos municipales de PSOE (5 votos), PA (2 votos) e IULV-CA (1 voto) y tres abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo municipal del PP:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 4 de las NN.SS. de Planeamiento de Cúllar Vega, para modificar el art. 76. SERVICIOS E INSTITUCIONES, cuyo parrafo primero de la ordenanza queda redactado de la siguiente forma, sustituyendo al mismo:

“Comprende las parcelas así calificadas en el plano de zonificación de la presente Revisión de las NN.SS. de Cúllar Vega , cuyo uso quedará incluido dentro de los siguientes:

a.- Las instalaciones y edificaciones que prestan servicio a la colectividad de una manera directa y necesaria para el desarrollo sanitario, social, educativo y cultural.

b.- Aquellas edificaciones o instalaciones de alojamiento declarados protegidos en virtud de normativa propia de las Administraciones Públicas y destinadas a arrendamiento u otras formas de explotación justificadas por razones sociales, que constituyan formulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva.

En todo caso deberán tener características adecuadas a ocupantes con circunstancias específicas definidas, como jóvenes, de tercera edad u otros y siempre que tales actuaciones sean acordes con la integración social de dichos colectivos.”

Segundo.- Se entenderá siempre y así se hace constar que la formula intermedia entre vivienda y residencia colectiva debe ser de “alojamientos de carácter social”, ya que la posibilidad de acceso a una vivienda implica que esta cumpla con el requisito de disponer de una superficie minima de 50 m², como se recoge en el art. 62 “ Condiciones Higienico Sanitarias de los Edificios . Condiciones minimas” de la Normativa de las Normas Subsidiarias del municipio.

Tercero .- Procedase a su inclusión en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento de este municipio el expediente , dandosele traslado del presente acuerdo a la Consejeria de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, al Colegio de Arquitectos de Granada, y publíquese en el B.O.P. a los efectos oportuno este acuerdo.

6º.- SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA URBANISMO COMERCIAL .-

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo para acogerse este Ayuntamiento a las subvenciones que convoca la Junta de Andalucía, Consejeria de Consejeria de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía

Visto que ha sido informada la propuesta por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras , Servicios, Trafico y Seguridad , en sesión de fecha 18 de febrero de 2.005.

Por el Sr. Alcalde se informa que se trata de realizar unas actuaciones urbanísticas en determinadas calles de esta localidad que tienen comercios , para favorecer el dinamismo comercial y las compras por los usuarios de dichas calles, y que se ha presentado la propuesta teniendo como modelos las actuaciones realizadas en la localidad de Peligros, ante el incremento de los comercios en el centro de Cúllar Vega, para ello se ha elaborado un proyecto por la Sra. Dña Eloisa Olmedo Torres, Arquitecta, por 150.000 euros , con financiación al cincuenta por ciento Ayuntamiento y Junta de Andalucía, y se ha presentado la correspondiente solicitud, considera que el proyecto es bueno para Cúllar Vega, cambiando la fisonomia urbana e introduciendo mobiliario

urbano que supone un peatonalización , para ello se ha presentado una primera fase entre Pza de la Iglesia a Pza del Pilar.

Preguntado por la Sr. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IULV-CA, si este proyecto supone la peatonalización, el Sr. Alcalde responde que por la propia fisonomía de la reforma invita a los coches a no pasar, aparte de que se recorta al máximo los aparcamientos.

El Sr. Moreno de la Torre, portavoz del Grupo municipal del PA, considera que en comisión vimos el proyecto, y está bien , que este tipo de obras se han realizado en el casco urbano de Santa Fe, que se deberá tener en cuenta el vandalismo que luego aparece frente a este tipo de mobiliario, y estudiar la regulación de la carga y descarga para el comercio, a su grupo le gustaría que la calle fuera peatonal, y que la aportación municipal al proyecto es grande , siendo una gran inversión para que luego sigan pasando los coches.

El Sr. Alcalde responde que este proyecto se ha presentado viendo lo realizado en otros pueblos, con crecimiento de los comercios, aquí hay un boom del comercio, que luego puede entrar en declive por lo que conviene hacer atractivas las compras a la gente , dentro de la política de la Junta de Andalucía para contrarrestar a las grandes superficies. Respecto al tráfico, considera que él es partidario de la peatonalización pero que requiere un dialogo y consenso con los comerciantes ya que muchos se oponen.

El Sr. Moreno de la Torre, considera que si la subvención sale de la Junta de Andalucía, se podría haber diferenciado entre Ayuntamientos grandes y pequeños a la hora de cuantificar la aportación económica y que al quitar los aparcamientos se protestará.

El Sr. Alcalde informa que en el proyecto se respetarán ocho a diez aparcamientos, y que habría que plantearse un aparcamiento subterráneo en la Pza. del Pilar así como que el incrementar los espacios peatonales te obliga a crear nuevos aparcamientos.

Para la Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IULV-CA, la idea del proyecto en principio es buena, se debe tender a peatonalizar el centro del pueblo, refiriéndose a que en Cadiz los aparcamientos permiten una peatonalización , lo que aquí no sucede , sino al contrario.

El Sr. Alcalde informa que ahora se presenta un proyecto básico que es el primer paso para tramitar la solicitud y conseguir la ayuda y que si llega el caso podremos modificarlo, sin embargo si ahora lo retiramos no podremos acceder a la tramitación hasta el año 2.006, por lo que se busca adelantarnos en esta oportunidad y si se concede consensuarlo con los comerciantes, ahora se trata de pedir la subvención y luego se pueden aportar ideas y soluciones.

La Sra. Pérez Cotarelo solicita que de inmediato se ponga en marcha el proceso para consensuarlo con los comerciantes ya que podemos perjudicarlos. También solicita que se ponga en marcha la elaboración de un Plan de peatonalización.

Por el Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP, se considera que la subvención se solicita en base a una Orden de 2.003 que está actualmente vigente, y que si no nos acogemos ahora a la misma va a estar disponible en lo sucesivo, y no hay elementos para que suponga una tragedia el no acogernos a esta disposición ahora.

Respecto a la tramitación dada por el equipo de gobierno, considera que este plantea un dialogo “a posteriori” y no “a priori”, es un proyecto presentado a la Comisión informativa que se ha encargado a la técnico hace uno o dos meses y no se ha hablado antes con los grupos políticos ni con los vecinos o comerciantes para establecer las pautas a los técnicos, y lo dá para asumirlo como está en poco tiempo, por lo que considera que ha habido un fallo en el trabajo y en el consenso, al no gobernar el equipo de gobierno con mayoría absoluta, podría no contar con los demás . En relación con la financiación no se sabe de donde se va a sacar el dinero ya que en la actualidad salvo pagos preferentes se va pagando a proveedores por el mes de marzo de 2.004, y del Presupuesto no tenemos avance por lo que no sabe de donde se va a sacar el dinero, que aquí existe una de las oposiciones más constructivas de la provincia de Granada, que aquí se presenta un proyecto sin participación de los demás , y que se puede dejar para un momento más adecuado y tener las cuentas saneadas, tenemos pendientes la Casa de la Cultura y el CIES, por lo que abarcamos más de lo que podemos , al ser un Ayuntamiento pequeño y pobre , faltando la aprobación del Presupuesto y sin haber alcanzado un consenso previo sobre el proyecto.

El Sr. Alcalde le responde manifestando que el equipo de gobierno tiene la responsabilidad de gestionar el gobierno municipal y presentar los proyectos a los grupos para que den su opinión, tratándose en este caso de un proyecto básico, y que le gustaría que la aportación externa fuera del 70 por ciento , la Diputación Provincial ya ha aprobado un presupuesto de 75.000 euros para el CIES, y que tenemos tiempo para desarrollar el proyecto que se presenta y podemos consensuarlo, el proyecto y documentos pueden ser vistos por los grupos políticos y con los comerciantes , para ello no hay inconveniente.

Por el Sr. Ruiz Vilchez se considera que no es lo mismo el camino seguido de proyecto básico , presentación a los grupos, elaboración del consenso y aprobación definitiva que , pedir la subvención con el proyecto básico y luego hablar. El Sr. Alcalde le responde que al tratarse de una subvención hay que presentar el proyecto y esto tiene unos plazos, si no se ha pedir al año siguiente y que el proyecto que se presenta se puede modificar.

La Sra. Pérez Cotarelo expone que en parte tiene razón el PP , y que el proyecto le gusta, estando debatiéndose una cuestión de forma , mencionando como ejemplo de otras actuaciones municipales en que se ha actuado de otra manera como el Plan de Igualdad, considera que si a la oposición no le gusta no se llevaría adelante evitándose unos gastos económicos para el Ayuntamiento al no tener que elaborarlo la arquitecta con el coste que ello supone, pudiendo darse el caso de que una vez hecho el proyecto los seis concejales de la oposición digan que no siendo un trabajo perdido por la Arquitecta, con dinero y tiempo gastado.

El Sr. Alcalde considera teniendo en cuenta el día a día de la gestión que hay dificultades para hacer lo que se pide por la Sra. Pérez Cotarelo, pero que no tiene inconveniente en informar a los grupos cuando aparezcan líneas de posibles subvenciones.

El Sr. Rodríguez Gil ,portavoz del grupo municipal del PSOE, informa que enero se tuvo conocimiento de esta posible solicitud y que el plazo era hasta el 15 de febrero , menos de tres semanas, y que con el cambio de Consejerías de Turismo y Deporte a

Comercio en esta materia ello ha supuesto inconvenientes, y la voluntad del equipo de gobierno ha sido presentar un proyecto básico, estando abiertos a las modificaciones que sean necesarias en el definitivo.

Finalmente se somete el acuerdo a votación aprobándose por mayoría con cinco votos a favor de las Sras y Sres Concejales del Grupo Municipal del PSOE y seis abstenciones de las Sra y Sres que forman los Grupos Municipales del PP (3 abstenciones), PA (dos abstenciones) e IULVCA (una abstención):

1º) Solicitar a la Consejería de Turismo , Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, una subvención de 75.000 euros para un proyecto total de 150.000 euros en materia de Urbanismo Comercial , según el proyecto redactado por la Arquitecta Dña Eloisa Olmedo Torres, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar económicamente al proyecto la parte no subvencionada por la Junta de Andalucía.

2º) Remitir este acuerdo a la Consejería de Turismo , Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, para que surta su efectos correspondientes.

En el turno de explicación de voto la Sra. Pérez Cotarelo informa que este no supone un voto de castigo al equipo de gobierno, pidiendo que se ponga en marcha hablar con los comerciantes y ver la posibilidad de construir un aparcamiento subterráneo , con una visión de futuro y económica , buscando la manera más idónea de realizarlo.

7º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE SOLUCION AL PROBLEMA DEL KIOSCO EN SU DIA CONCEDIDO A Mª PURIFICACION GARCIA SAEZ.-

Se da cuenta de la moción presentada por D. Jose Manuel Ruiz Vilchez , portavoz del Grupo Municipal del PP, con fecha 14 de diciembre de 2004 , que ha sido remitida a todos los Grupos políticos municipales.

El Sr. Ruiz Vilchez, expone que se ha debatido en la Comisión Informativa sin que haya quedado establecida la posición de los demás Grupos políticos municipales. Se refiere ampliamente a los antecedentes de este asunto y que de ello resulta en primer lugar que se adjudica a Dña Purificación Garcia Saez la concesión del kiosco, obteniendo un beneficio y en segundo lugar que se dan unos problemas administrativos y queda bloqueada la adjudicación administrativa, ya que no se dan las condiciones y se producen obstáculos para que se realice la misma, creándose una situación de hecho que es la que recoge la sentencia, ante esta situación de hecho, sin haber una base legal la sentencia judicial no puede dictarse de otra manera, al haber una dejación de funciones y no realizarse el procedimiento correspondiente entiendo que se producen perjuicios a terceros de los que son responsables el Ayuntamiento.

El Sr. Ruiz Vilchez considera que ante esta situación el Grupo municipal del PP propone atenernos a lo aprobado por este Pleno, sin extralimitarnos en lo aprobado, ya que existe una vinculación con los actos aprobados anteriormente por el Ayuntamiento,

por ello se propone remover los obstáculos para dar virtualidad a ese acuerdo para que sea operativo en sus términos autorizando un quiosco de prensa, chucherías y refrescos, ya que si el Ayuntamiento dá algo tiene unas deudas con el concesionario por los gastos realizados, proponiéndose alguna de las tres soluciones que se recogen en la moción presentada, detallando el Sr. Ruiz Vilchez el sentido de estas soluciones propuestas. Finalmente indica que todas las acciones realizada por ambas partes se han caracterizado por la buena fe, y ante situaciones de hecho, y no poder remover los obstáculos el Ayuntamiento, a la persona afectada se le ofrece una vía de salida lo que es bueno para las dos partes.

Por la Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IULV-CA, se expone no asistió a la última Comisión Informativa donde se trató la moción, pero que le queda claro primero que el problema se dio debido a la buena voluntad del Ayuntamiento y en segundo lugar que ha habido un incumplimiento por parte del adjudicatario, no siendo un problema del Ayuntamiento sino del incumplimiento de las normas ya que se autorizó un kiosco con características determinadas y no se ha cumplido. Respecto a la situación familiar se ha de tener en cuenta que hay otras partes implicadas.

Finalmente señala que al no tener conocimientos sobre la legalidad no sabe que solución pueda tener, y si se abre de nuevo el kiosco no sabe si legalmente puede hacerse, y si se puede beneficiar a una persona en perjuicio de la colectividad.

El Sr. Ruiz Vilchez, responde que en relación con el incumplimiento no se adjudicó la concesión por una falta de pasos administrativos y ante una situación de hecho no pueden aplicarse instrumentos de control, produciéndose una indefensión, por lo cual la moción pretende pasar a una situación de derecho donde pueda haber un procedimiento sancionador e incluso perder la concesión.

La Sra. Pérez Cotarelo considera que este argumento como abogado puede estar bien pero no puede justificar que el afectado se haya saltado las normas, y que no estamos ante una hipótesis sino ante una realidad respecto a la que se han presentado muchas denuncias. El Sr. Ruiz Vilchez indica que ha habido escritos tanto en contra como a favor.

La Sr. Pérez Cotarelo pregunta por que no se han visto estos documentos y por qué no se han aportado ya que el asunto se dejó en una Comisión pendiente para poder ver estos documentos.

Por el Sr. Moreno de la Torre, portavoz del Grupo municipal del PA se expone que se ha visto este asunto en varias comisiones informativas habiendo supuesto un largo debate analizar la propuesta presentada por el Grupo municipal del PP, y no hemos visto los pagos por ocupación de vía pública y otros solicitados al Sr. Alcalde sin que tengamos constancia de ellos.

Relata los antecedentes de este tema indicando que hace nueve años el Ayuntamiento mostró una capacidad de querer ayudar que está fuera de duda, y todos los Concejales vimos la posibilidad de ayudar a una familia, concediendo una licencia de actividad aprobada por la mayoría del Pleno aunque el terreno no estaba escriturado; mostrando una buena fé, no habiéndose cumplido por la otra parte las limitaciones en cuanto a las ventas, los horarios de comercio, produciéndose quejas de los vecinos e informes de la policía que demuestran esta situación. También se ha producido una sentencia judicial que obliga al Alcalde a detener esa actividad, habría que ver la repercusión que puede

tener abril el kiosco , ya que si el Juez dice que cese la actividad el Pleno no puede abrirlo, ni llevar la contraria al Juez, produciéndose una contradicción entre el Juez que clausura la actividad y la propuesta del Grupo municipal del PP que propone volver a la situación anterior al procedimiento judicial. El Sr. Moreno de la Torre, entiende la buena fé en la moción presentada por el Grupo municipal del PP. En la Comisión informativa se trataron los inconvenientes que tambien pueden ocasionar el cambio del kiosco por otro terreno, preocupadole al Grupo del PA que al arreglar la situación en la forma propuesta se hiera a los vecinos, y la dificultad de encontrar un término medio para ello, y de que el Grupo municipal del PA vote a favor de la devolución del kiosco, considerando el Sr. Moreno de la Torre, que él no es jurista para entender si se puede proceder a la apertura, señalando los tres puntos que determinan la postura de su grupo:

Primero que se respete la ley, respetando el derecho de los vecinos y tener en cuenta lo que alegaron.

Segundo que el Grupo municipal del PA se opone a la permuta entre el kiosco de la Plaza , que utiliza hoy la Asociación de Vecinos.

Tercero el interesado tiene un solar de su propiedad en un lugar proximo, proponiéndose que tramite sus proyectos y se le permita de acuerdo con los mismos abrir en este lugar su negocio, compensándole el Ayuntamiento en esta apertura los gastos que haya podido invertir en el kiosco que se ha clausurado.

Finalmente considera el Sr. Moreno de la Torre, que este es un tema delicado ya que se mezcla el interés de una persona y el interés público, por lo que se expone esta postura, que es clara por parte del Grupo municipal del PA.

El Sr. Ruiz Vilchez, respondiendo al Sr. Moreno de la Torre, señala que es consciente de que las soluciones podrían ser varias, refiere las presentadas en la moción que serían las tres primeras, la cuarta referida a la permuta entiende que sería problemática y la quinta sería destinar su finca a equipamiento, por ello propone que se apruebe la moción y luego debatir que solución aplicaría el Ayuntamiento, incluyendo la propuesta del Grupo municipal del PA de compensación con los gastos realizados.

Por el Sr. Rodríguez Gil , portavoz del Grupo municipal del PSOE, se expone que como Grupo socialista reitera que en el Alcalde recae la responsabilidad de la ejecución de una sentencia, que asume lo que dice la sentencia siendo la voluntad del Grupo adoptar una resolución ajustada a derecho. Respecto a las peticiones de permuta no se pueden llevar a cabo al no estar escriturado el terreno que se considera como una anomalia susceptible de arreglar. En definitiva expresa la voluntad de su grupo de adoptar una buena solución respetando la sentencia y ajustada a derecho.

La Sra. Pérez Cotarelo, expresa que no sabe de leyes pero en relación con los planteamientos del Grupo municipal del PP parece como si el problema se presentara por un incumplimiento por parte del Ayuntamiento, cuando sucede lo contrario que es el particular el que incumple y no respetan las normas de convivencia, y ello ha traído el problema, si hubieran cumplido las condiciones hoy no estaríamos hablando de esto.

El Sr. Ruiz Vilchez considera que hay dos problemas y no un problema, y aunque no se hubiera extralimitado el particular la sentencia sería la misma, lo que ha detonado la situación han sido las quejas, tratándose de un problema entre personas.

Por el Sr. Alcalde se interviene leyendo el contenido de algunos aspectos de la propia sentencia judicial donde por la Sala de lo contencioso se da validez a una resolución de la alcaldía de cierre del café bar, y que como Alcalde está obligado a acatar y cumplir lo que se estableció en dicha resolución, no diciéndose en la sentencia que el Ayuntamiento tenga la responsabilidad en la concesión.

El Sr. Moreno de la Torre considera que no se le puede pedir un voto ni una abstención sino que se ha de hacer lo que diga el juez, que este tema no puede por ello ser motivo de votación. El Sr. Ruiz Vilchez considera que el motivo de la moción es cumplir lo acordado.

La Sra. Pérez Cotarelo considera que la moción es contradictoria en las alternativas que presenta y en la exposición de motivos, aludiéndose en esta exposición a documentos no presentados.

Sobre estos argumentos que presentan los portavoces de los Grupos se prosigue el debate reiterándose los argumentos que ha presentado los distintos portavoces.

Finalmente por el Sr. Alcalde considera que el Ayuntamiento no está en entredicho, y que si no se ha podido llevar a efecto el acuerdo desconoce los motivos que han ocasionado esto y el tiempo que podemos tardar en quitar los obstáculos, pero que en este momento no podemos dar esos pasos que se proponen en la moción, considerando que es cierto que en la exposición de motivos se culpa al Ayuntamiento, y que la aprobación de la moción podría dar lugar a un contencioso contra el Alcalde.

El Sr. Ruiz Vilchez manifiesta que retirará la moción aportando documentos oficiales administrativos del Ayuntamiento que han servido para elaborar la misma, y por lo tanto procede a la retirada de la moción con esa puntualización.

La Sra. Pérez Cotarelo expone que para nada es su intención boicotear una propuesta de acuerdo, sino todo lo contrario.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que el equipo de gobierno ha retirado otras mociones como ha sucedido con la presentada respecto al aceite de oliva y que lo fue con el ánimo de llegar a un consenso de todos los Grupos políticos municipales.

8º.- APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL PPR-1 .-

Examinado el expediente de Plan Parcial PPR-1 de las NN.SS. de Cúllar Vega aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 4 de mayo de 2004 e informado por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Publicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 1 de febrero de 2.005, a los efectos previsto en el art. 31. 1 de la LOUA.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Trafico y Seguridad de este Ayuntamiento.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad con once votos favorables, requeridos por el art. 47. 3. i) de la LRBRL :

Primero .- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial PPR-1 de las NN.SS. de Cúllar Vega con las siguientes aclaraciones y rectificaciones:

- Deberá indicarse con claridad si los terrenos son aptos para la edificación geotécnicamente.
- Las reservas establecidas para Equipamientos en el Plan Parcial no cumplen con el art. 17 de la LOUA, por lo tanto deberán adaptarse a lo establecido en dicho artículo.
- El Equipamiento Comercial deberá tener la condición de titularidad pública por lo que será una cesión al Ayuntamiento.
- Se establece una contradicción en lo referente a la edificabilidad en la ordenanza Servicios e Instituciones y Equipamiento Privado con lo que se establece en el apartado D.4 Edificabilidades propuestas por el plan en su cuadro establece para el equipamiento docente social y comercial la edificabilidad fijada es de 1,40 , cuando las ordenanzas establecen que la edificabilidad será la resultante.
- Deberá cumplimentarse lo establecido en el informe de 26 de julio de 2.004 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Granada.

Segundo.- Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y se notificará a los propietarios e interesados.

9º.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL N° 2 DE LAS NN.SS.-

Se da cuenta el expediente promovido para tramitar la Modificación Puntual nº 2 de las NN.SS. de este municipio redactada por el Arquitecto, D. Juan Carlos Garcia de los Reyes a iniciativa municipal.

Por acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2003, se aprobó inicialmente dicha modificación puntual , previo el correspondiente informe jurídico sometiendo a información pública mediante anuncio publicado en el B.O de la Provincia, nº 58 de 27 de diciembre de 2.003, Periodico Ideal de Granada de fecha 14 de junio de 2.003, y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cúllar Vega , sin que se presentaran alegaciones.

El Sr. Alcalde solicitó el informe preceptivo de la Delegación Provincial de Obras Publicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Granada, emitiéndose dicho informe con fecha 9 de noviembre de 2.004, entendiéndose que la modificación afecta a elementos estructurales del planeamiento, por lo que la aprobación definitiva de este expediente corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada ,según lo dispuesto en el art. 36.2. C.1ª de la LOUA, debiendo aprobarse provisionalmente por el Ayuntamiento de Cúllar Vega de acuerdo con el art. 32.1. 3º de la LOUA y debiendo solicitarse informe a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en cuanto a la necesidad o no de realizar la correspondiente

Declaración de Impacto Ambiental, concluyendo que en tanto no se aporte la documentación solicitada se entenderá que no ha comenzado a computar el plazo legalmente establecido para que la CPOTU resuelva al respecto.

Solicitado el informe correspondiente a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Granada, procede que pueda realizarse la aprobación provisional sin perjuicio de remitir este informe una vez recibido por el Ayuntamiento de Cúllar Vega , considerandose completa la documentación y solicitando la aprobación por parte de la CPOTU de Granada de la modificación puntual definitivamente, teniendo en cuenta a efectos de la aprobación provisional que durante el plazo de información pública de la modificación no se presentaron alegaciones en relación con la misma.

Visto el informe juridico correspondiente.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Trafico y Seguridad del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

El Pleno acuerda por unanimidad con once votos favorables:

1º) Aprobar provisionalmente la Modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cúllar Vega, elaborada por el equipo tecnico dirigido por el Arquitecto D. Juan Carlos Garcia de los Reyes.

2º) Remitir este acuerdo a la la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, que se completará con el informe que realice la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Granada , en el supuesto de que no se precise tramitar la Declaración de Impacto Ambiental.

10º.- CONCESION DEL SERVICIO DE VELATORIO EN EL TANATORIO MUNICIPAL.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la concesión del servicio de velatorio en el tanatorio municipal.

Dada cuenta del informe juridico, y del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Personal ,Juventud y Deporte.

Sometido el asunto a deliberación por el Sr. Alcalde expone que se trata de una concesión administrativa que se pretende realizar con cargo a una obra y el mantenimiento del Cementerio, obligando a un precio maximo por velatorio de 270 euros aumentandose anualmente con el IPC.

Por la Sra. Pérez Cotarelo , portavoz del Grupo municipal de IULV-CA, su criterio es de que no se produzcan privatizaciones pero que estando en situación de paralización estas instalaciones, le es difícil decidir , y que el proyecto inicial que era gestionarlo por el propio Ayuntamiento se carece de una mentalidad para utilizar estas instalaciones.

Asimismo propone que se debe hacer un plan de sensibilización y de mentalización de los usuarios del servicio para que sea utilizado.

El Sr. Rodríguez Gil , portavoz del Grupo municipal del PSOE, informa que se trata de habilitar dos salas para velatorio.

Por el Sr. Moreno de la Torre , portavoz del Grupo municipal del PA se realiza la sugerencia para que se establezcan dos precios para el uso según la vecindad.

Por el Sr. Ruiz Vilchez portavoz del Grupo municipal del PP, se proponen diversas modificaciones al Pliego, como el mantenimiento del precio máximo, la corrección de la página 2 punto quinto, sobre autorización previa del pago y que el Pliego se realice con publicidad .

Respecto a ésta última petición el Sr. Moreno de la Torre , solicita que se realice el procedimiento con publicidad.

El Sr. Secretario indica diversos puntos que habrá que modificar para corregir el pliego, como son incluir en el punto referente a la que el contrato recogerá la propia gestión y puntualizar el funcionamiento de la mesa adaptado a sus competencias reguladas en la legislación de contratos.

El Sr. Alcalde informa que se recogerán estas sugerencias en el pliego, pero en relación con el que sea con publicidad solo afecta a los plazos, y que no se trata de ocultar nada sino actuar dentro de las posibilidades que la ley permite.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad con once votos favorables:

- 1º) Declarar la tramitación ordinaria del expediente.
- 2º) Tramitar el contrato mediante adjudicación por procedimiento negociado .
- 3º) Aprobar el pliego de Clausulas administrativas particulares y el pliego de Prescripciones técnicas.
- 4º) Cumplir los tramites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato , sin cuyo tramite no podrá comenzar la gestión del servicio , incorporando al expediente copia del contrato.
- 5º) Los pliegos que se aprueban en este acuerdo son los siguientes:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO EN EL TANATORIO MUNICIPAL DE CÚLLAR VEGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

1.- OBJETO.-

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas y especiales que deberán llevarse a cabo en la contratación de la gestión del servicio de velatorio que habrá de realizarse en el Tanatorio municipal de Cúllar Vega, con la finalidad de realizar éste con la mayor calidad a los usuarios del servicio.

Dado el carácter negociado de la concesión del presente contrato, se declaran negociables todos y cada uno de los puntos que figuran en el presente pliego.

2.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.-

De acuerdo con la cláusula tercera del pliego de condiciones particulares, como contraprestación, el adjudicatario deberá proceder a sufragar los gastos de reforma del Tanatorio que se detallan a continuación, así como a asumir con sus propios medios los gastos de agua y luz del cementerio, así como la limpieza general del cementerio y cuidado de sus jardines.

REFORMAS NECESARIAS EN EL TANATORIO.-

Habilitación de dos salas de velatorio que deberán estar debidamente separadas, reuniendo cada una de ellas las condiciones que establecen los artículos 33 y 34 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía número 95/2.001 de 3 de Abril.

Habilitación de los aseos existentes para cumplir con la normativa de separación de servicios y de implantación de servicios adaptados a minusválidos.

Tales reformas más las de ornato necesarias para un correcto funcionamiento se definen en el proyecto básico suscrito por la Arquitecto Municipal D^a Eloisa Olmedo, que forma parte del presente pliego.

OTROS GASTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE ASUMIR EL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario debe asumir, como ya se ha dicho el costo de agua y electricidad del cementerio, así como la conservación de sus jardines y limpieza en general del Cementerio, a cuyo efecto se deberán modificar los contratos de suministro para que figuren a su nombre.

3.- CALIDAD DEL SERVICIO.-

La calidad del servicio que se preste deberá ajustarse a la que corresponda a la categoría del establecimiento y los que se hagan constar en la oferta que se presente.

4.- PRECIO DEL SERVICIO.-

El servicio ofertado deberá ser inferior a 270'00 euros más I.V.A. por velatorio.

El adjudicatario está obligado a mantener el precio de su oferta durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de su revisión anual de acuerdo con el I.P.C.

5.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El servicio no estará sujeto a ningún tipo de horario, siendo su duración desde la llegada del cadáver hasta la celebración del sepelio, debiendo estar abiertas las instalaciones al público durante todo ese tiempo.

El servicio de velatorio deberá prestarse durante todos los días del año.

El adjudicatario no podrá realizar más modificaciones en el local que las que se acuerden en la negociación previa a la adjudicación del contrato. Toda modificación posterior que se considere conveniente requerirá necesariamente autorización previa del Pleno del Ayuntamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que ello suponga.

El mantenimiento de las instalaciones y del edificio, así como la reposición de las roturas o desperfectos que se produzcan en las mismas serán de cuenta del adjudicatario que deberá proceder a su reparación en el plazo más breve posible, no superando los 30 días.

Igualmente serán de cuenta del adjudicatario los gastos de limpieza de todo tipo del local, debiendo mantener las condiciones de higiene requeridos por éste tipo de establecimientos, realizándose las tareas de limpieza en la forma que menos moleste a los usuarios del servicio.

6.- REQUISITOS EXIGIDOS PARA LAS OFERTAS.-

Las empresas licitadoras deberán presentar sus ofertas de conformidad con la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, pudiendo proponer en sus ofertas las mejoras que consideren convenientes en la infraestructura básica del local, en mobiliario y utillaje.

7.- OTRAS CONDICIONES.-

En todo caso habrán de tenerse en cuenta las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO EN EL TANATORIO MUNICIPAL DE CÚLLAR VEGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

SECCION I.- ASPECTOS GENERALES.-

CLAUSULA PRIMERA.- Marco legislativo.

El Ayuntamiento de Cúllar Vega tiene competencia para la prestación de servicios funerarios como servicio público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.2 del R.D.L. 2/2.000 de 16 de Junio, en base a lo establecido en los artículos 25.1, 25.2.j), y 85 de la Ley 7/1.985 y 95 y siguientes del R.D. 781/1.986.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 7/1.996 dicho servicio se puede prestar por la iniciativa privada en régimen de libre concurrencia.

CLAUSULA SEGUNDA:- Necesidad administrativa a satisfacer.

Dado que el actual servicio carece de las condiciones necesarias para una adecuada prestación del servicio, se pretende la adecuación de las instalaciones existentes a las necesidades para una adecuada prestación del mismo y su adecuación a la normativa vigente.

CLAUSULA TERCERA:- Contraprestación y precio del contrato.-

El adjudicatario deberá sufragar los gastos de reforma de las instalaciones existentes detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, sufragar a su costa los servicios de luz, agua y mantenimiento de las zonas ajardinadas del cementerio y limpieza general del mismo, así como la gestión del propio servicio de velatorio con personal y medios adecuados.

El pago de tales servicios deberá acreditarse mensualmente al Ayuntamiento.

CLAUSULA CUARTA:- Condiciones económicas.-

El precio máximo de prestación del servicio será el fijado en el pliego de prescripciones técnicas, salvo que en la oferta se proponga uno inferior.

Dicho precio podrá incrementarse con relación a la variación experimentada por el I.P.C. en los doce meses anteriores, previa solicitud al Ayuntamiento.

CLAUSULA QUINTA:- Plazo de ejecución.-

El plazo del contrato será de DIEZ AÑOS a contra desde el día siguiente a la firma del contrato pudiendo prorrogarse por plazos anuales de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEXTA.- Procedimiento y forma de adjudicación.

El expediente de contratación será ordinario y su adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento negociado regulado en el artículo 159.2 d) del T.R.L.C.A.P.

CLAUSULA SEPTIMA:- Órgano de contratación.-

Será la mesa de contratación, la que deberá hacer la propuesta de adjudicación y le corresponderá al Pleno, la adjudicación del contrato o declarar desierto el procedimiento, con motivación de su decisión en todo caso.

SECCION II.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

CLAUSULA OCTAVA:- Petición de ofertas.-

El órgano de contratación hará pública mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento e inserción de un anuncio en el BOP, el presente pliego de condiciones técnicas y administrativas, para que cualquier empresa interesada, en el plazo no superior a un mes desde la publicación en el boletín mencionado, procedan a la presentación de ofertas, dejando la debida constancia en el expediente.-

CLAUSULA NOVENA:- Presentación de ofertas.

La presentación de una oferta implica la aceptación incondicional del presente pliego y del de prescripciones técnicas.

Las ofertas deberán ser entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la publicación el BOP, por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

La documentación que se aporte deberá ser original o copia compulsada, salvo que la misma ya obre en los archivos municipales.

Los licitadores deberán presentar un sobre, en el que consten los siguientes extremos:

- número del procedimiento
- empresa proponente
- dirección
- objeto del servicio

- Tfno/fax/correo electrónico
- Firma del representante

Dentro de dicho sobre se incluirán otros dos con las siguientes características:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente el índice de su contenido, siendo el mínimo exigible el siguiente:

1.- Capacidad.- Los empresarios individuales la acreditarán mediante copia compulsada de su D.N.I. y las personas jurídicas, aparte del D.N.I. de sus representantes mediante el título acreditativo de la existencia de la entidad con sus reglas de funcionamiento, así como de los poderes de los representantes de las mismas, debidamente inscritos en los registros legalmente exigibles para cada caso.

2.- Prohibiciones de contratar.- Se deberá acompañar la declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P. de acuerdo con el modelo que se adjunta como ANEJO II.

3.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.- Los licitadores deberán acreditar los anteriores extremos conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del R.G.L.C.A.P. en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 15 de dicho reglamento.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.- Podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 del T.R.L.C.A.P. en los dos primeros casos y en el artículo 19 para la solvencia técnica.

5.- Otra documentación.- Sin carácter obligatorio, el sobre podrá contener la siguiente documentación:

- propuesta de memoria de la prestación del servicio
- organización técnica y personal del mismo
- mejoras que se proponen en relación a las condiciones mínimas establecidas en los respectivos pliegos
- plantilla de personal que el adjudicatario se compromete a mantener
- otros documentos que se consideren necesarios

SOBRE B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

En dicho sobre y de acuerdo con el modelo del Anejo I se deberá expresar la oferta económica con expresión en todo caso de los precios del servicio a prestar así como de la aceptación de las prescripciones técnicas y expresión en su caso de las mejoras sobre las mismas que se propongan.

SECCION III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA DÉCIMA.- NEGOCIACION Y ADJUDICACIÓN.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las ofertas, se reunirá el órgano de contratación que podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto de contrato, así como proceder a la negociación en su caso de las prescripciones técnicas del contrato siempre sobre la oferta presentada por el solicitante.

Una vez terminadas las deliberaciones y en su caso la negociación a que se refiere el párrafo anterior se procederá a dictar por el órgano de contratación el acuerdo de adjudicación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:- GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Recaída la resolución de adjudicación del contrato la empresa se obliga a:

- A constituir la garantía definitiva por un importe de 4% del valor de adjudicación del contrato, mediante presentación del documento original por el que se constituya la misma en plazo no superior a 15 días desde que se le notifique la adjudicación, de acuerdo con los modelos que se indican en los anejos III, IV, v y VI del R.G.L.C.A.P.
- Formalizar el correspondiente contrato en plazo no superior a 30 días en documento administrativo. A petición del contratista y a su costa se podrá formalizar en escritura pública, debiendo unirse en todo caso los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han servido de base para la adjudicación, así como los acuerdos alcanzados sobre las mismas.

SECCION IV.- EFECTOS Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- EFECTOS DEL CONTRATO.-

La ejecución del contrato deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 160 a 163 de la L.C.A.P., debiendo documentarse las posibles modificaciones del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del mismo texto legal.

El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas y oferta del contratista, documentos que tienen carácter contractual. El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna salvo en los casos de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

El servicio habrá de prestarse en las instalaciones del Tanatorio municipal, sobre las cuales el Municipio sigue conservando la titularidad, y que deberán ser devueltas al Municipio a la finalización del contrato en perfecto estado y con todas las mejoras que constituyen el objeto del presente contrato

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DE CALIDAD.-

El Ayuntamiento de Cúllar Vega se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime pertinentes sobre la calidad del servicio a través de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

La prestación del servicio deberá adaptarse en todos sus extremos a las previsiones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto 95/2001 de 3 de Abril, con especial observancia de los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34 del mismo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- REGIMEN DE PAGOS Y TARIFAS A PERCIBIR POR EL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios prestados a los precios aprobados en el contrato.

Las tarifas serán aprobadas por el Ayuntamiento a través de la ordenanza fiscal correspondiente.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA:

La devolución de la garantía o cancelación del aval se acordará una vez efectuada la comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales de que el contratista entrega las instalaciones en el adecuado estado de conservación, de lo cual se levantará la correspondiente acta, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del contrato, siempre que no existan causas de responsabilidad imputables a la empresa contratista.

SECCIÓN V.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.-

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES.-

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en las instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes, así como de los incumplimientos de la normativa higiénica vigente en cada momento para este tipo de instalaciones.

Las reparaciones necesarias para subsanar las deficiencias previstas en el párrafo anterior deberán ejecutarse en plazo no superior a un mes desde que se notifique la deficiencia. La falta de ejecución de la reparación requerida supondrá una infracción grave del presente contrato pudiendo imponerse una sanción de hasta 3.000 euros por cada incumplimiento, ponderándose el importe de la misma a la vista de las circunstancias concretas de cada caso.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio. A tales efectos, el contratista deberá a la firma del contrato aportar una póliza de responsabilidad civil.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- PROHIBICIONES.-

Queda prohibido al contratista la subcontrata del servicio de velatorio, que, de producirse, tendrá la consideración de incumplimiento contractual.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- PERSONAL.-

La empresa deberá contratar a su costa el personal necesario para la prestación del servicio, que será de su exclusiva dependencia, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad el abono de salarios, cuotas a la Seguridad Social, cumplimiento de la normativa sobre seguridad e higiene y cuantas otras obligaciones recaigan sobre el empleador en la normativa vigente en cada momento.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere el procedimiento, así como los de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y autonómicos que se deriven del contrato.
- c) El IVA correspondiente a las operaciones propias del contrato.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, caso de formalizarse en esa forma.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES.-

El adjudicatario queda obligado a observar en todo momento la legislación vigente en materia laboral, sanitaria, fiscal y cualquier otra que incida en la explotación del servicio.

Asimismo el adjudicatario tendrá obligación de cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales, mediante constancia de elaboración y conservación de la documentación que según el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales debe elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral, relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Ley.

Igualmente el adjudicatario queda obligado a realizar los trámites necesarios para la obtención de las preceptivas licencias municipales de obras y apertura.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del contrato las señaladas por los artículos 111 y 167 del T.R.L.C.A.P.

Cuando la causa fuere el fallecimiento del contratista, el Ayuntamiento podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos salvo disposición expresa en contrario de la legislación específica de éste servicio.

Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente.

Además podrán ser causas de resolución las siguientes:

- La interrupción de la prestación del servicio por parte del adjudicatario sin justificación.
- La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso de la explotación del servicio.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- La desaparición física del local destinado a velatorios.
- El incumplimiento de las normas higiénicas sanitarias o cualquier norma de obligado cumplimiento para los establecimientos dedicados a la finalidad del presente pliego.
- La falta de cumplimiento de las actividades y obligaciones fijadas como contraprestación a éste Ayuntamiento como canon de explotación del servicio.
- El rescate como forma excepcional de terminación del contrato de concesión, que tiene su fundamento en el poder que se concede a la administración para acortar el plazo estipulado, siempre por razones de interés público notorio, y previos los trámites e indemnizaciones que correspondan.

Los efectos de la resolución contractual se regularán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 169 del citado texto refundido.

Cuando se resuelva el contrato por causa imputable al contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

La resolución del contrato no podrá llevarse a cabo sin previa audiencia del contratista.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA.- APREMIO SOBRE PATRIOMONIO.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afectada, el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a las normas de recaudación.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.A.P. el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo objeto del presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por el Ayuntamiento, pudiendo ser dichos acuerdos impugnados ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Con carácter potestativo se podrá formular recurso de reposición previo a la reclamación jurisdiccional.

A Y U N T A M I E N T O

DE

C U L L A R V E G A

(G R A N A D A)

ANEXO I

D....., con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa con domicilio en , calle nº..... , teléfono, Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO EN EL TANATORIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CULLAR VEGA**, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. A efectos de lo expresado anteriormente se compromete a ejecutar el mencionado contrato, comprometiéndose a realizar las contraprestaciones previstas:

Asunción y mejora de la contraprestación de las de las Cláusulas de Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a la siguiente documentación que se adjunta:

Precio del servicio de velatorio (I.V.A. incluido):

En, a de de 2.005.

(firma y sello del ofertante)

A Y U N T A M I E N T O

D E

C U L L A R V E G A

(G R A N A D A)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN
PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D. con D.N.I. nº en
nombre y representación de
declara:

1. Que no se encuentra incurso en las circunstancias o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidas en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su requerimiento.

Cúllar Vega, a de de 2.005.

Fdo

**11º.- CONVENIO URBANISTICO CON D. BERNARDINO RUIZ DIAZ PARA
EL DESARROLLO URBANISTICO DE UNA PARCELA DE SU PROPIEDAD
Y CONCESION DE LICENCIA DE SERGREGACION EN AV. ANDALUCIA .-**

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación , si procede, del Convenio Urbanístico de Gestión suscrito con fecha 15 de febrero de 2.005, entre el Sr. Alcalde y D. Bernardino Ruiz Diaz.

Visto el informe juridico de fecha 18 de febrero de 2.005.

Informada favorablemente la propuesta por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Medio Ambiente y Trafico.

Sometido el asunto a deliberación por el Sr. Moreno de la Torre, portavoz del Grupo municipal del PA se hace una referencia a la situación en que quedará la palmera existente .

Igualmente el Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP se hace una referencia a haberse tratado la propuesta de acuerdo en la Comisión Informativa correspondiente donde se ha visto ampliamente este convenio.

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad acuerda con once votos favorables:

1º) Aprobar el Convenio Urbanístico Gestión presentado, suscrito por el Sr. Alcalde D. Juan de Dios Moreno Moreno con D. Bernardino Ruiz Diaz.

2º) Autorizar al Sr. Alcalde, D. Juan de Dios Moreno Moreno para el desarrollo del documento de Convenio, y la firma de los documentos privados o públicos que sean precisos para ejecutar este acuerdo.

3º) Inscribir el presente convenio , junto con el acuerdo en el Registro de Convenios Urbanísticos de este Ayuntamiento, que ha de constituirse.

4º) Exponer al público el Convenio mediante anuncio publicado en el B.O. de la Provincia, y tablon de anuncios del Ayuntamiento en cumplimiento del art. 30,2,3º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre , de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º) Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

6º) El texto del Convenio que se aprueba es el siguiente:

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN LÍMITROFES CON EL PP-R-12.

En Cullar Vega a 15 de febrero de 2.005

COMPARECEN:

De una parte Don Juan de Dios Moreno Moreno, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cullar Vega.

Y de otra Don Bernardino Ruiz García, mayor de edad, vecino de Cúllar Vega con domicilio en Avenida Andalucía nº 1ºA y con D.N.I. nº 23.372.156Q en su calidad de propietario de una finca ubicada parcialmente dentro del ámbito del PP-R-12 y parcialmente en suelo urbano directo limítrofe con dicho sector.

La descripción, según título, de dicha propiedad es la siguiente:

Haza de tierra calma de riego, en término de Cúllar Vega, pago alto, ramal de corpas, de cabida 8 marjales o 42 Áreas, 27 Centiáreas y 36 decímetros cuadrados.

Pertenece al compareciente en pleno dominio y por título de compra según escritura de compraventa, otorgada ante el Notario D. Manuel Espinosa Cabezas el día 8 de marzo

de 1976 al número 392 de su protocolo, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe al tomo 999, libro 37 de Cullar Vega, folio 27 vuelto, finca registral número 1681, inscripción 2ª.

MANIFIESTAN:

Que el compareciente tiene necesidad de llevar a cabo una actuación en la parte de su finca clasificada como suelo urbano directo, con independencia de las actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito del PP-R-12, para lo cual necesita le sea concedida la correspondiente licencia de segregación.

Que al propio tiempo es necesario completar las obras de urbanización en el frente de la parcela urbana a segregar, ya que dichas obras no están comprendidas en el ámbito del Plan Parcial, siendo por tanto tales obras de cuenta del propietario limítrofe, debiendo realizarse las mismas con iguales características que las de dicho Plan Parcial, por su cercanía.

Que en virtud de todo ello, ambas partes establecen el presente **CONVENIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA**, que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Municipio, a la vista de los compromisos que se contienen en el presente documento procederá a conceder licencia de segregación de la parcela urbana propiedad del Sr. Ruiz, una vez que por el mismo se aporte la documentación necesaria, entendiéndose que dicha licencia queda vinculada al cumplimiento de los compromisos que se dirán en las siguientes estipulaciones.

SEGUNDA.- El Sr. Ruiz García, o cualquier otro propietario que adquiera la citada propiedad con posterioridad al día de hoy deberá ejecutar las obras de urbanización del frente de la parcela segregada, con las mismas calidades previstas en el proyecto de urbanización del PP-R-12, no concediéndose licencia de ocupación de las edificaciones a ejecutar en dicha parcela hasta que dichas obras se encuentren totalmente terminadas y en uso.

TERCERA.- Con objeto de que el tratamiento sea igual para todos los propietarios de la zona, el Ayuntamiento deberá aportar al Sr. Ruiz la solería del acerado que debe ejecutar, en las mismas condiciones en que dicho material se ha aportado a los propietarios del sector de suelo urbanizable limítrofe.

CUARTA.- Las nuevas edificaciones que se realicen en la mencionada parcela de suelo urbano deberán respetar como línea de fachada la misma que se establezca en el Plan Parcial, para dar la debida continuidad a la calle a la que da frente. Dicha alineación se establecerá por los servicios técnicos municipales al efectuarse el replanteo de la obra previo a su inicio.

QUINTA.- Si fuese necesario proceder al trasplante de la palmera existente en el ámbito de la parcela segregada para hacer viables las obras de urbanización, el Sr. Ruiz autoriza de forma expresa a que dicho traslado sea realizado, y el Ayuntamiento se compromete a asumir los costos de dicho traslado con objeto de no hacer más gravosas las obras de urbanización para el Sr. Ruiz en relación a los restantes propietarios colindantes.

SEXTA:- El presente convenio al tratar sobre la gestión de los sistemas generales previstos en las Normas Subsidiarias es competencia de la Alcaldía, por lo que el mismo adquiere plena vigencia desde el momento de su firma, sin perjuicio de que se haya de dar cuenta a los restantes órganos municipales para su conocimiento y control.

Y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

12º.-PETICION DE CEPSPA PARA AUMENTAR EL PAGO ANUAL POR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA, MANTENIENDO EL EQUILIBRIO FINANCIERO DE LA CONCESION MEDIANTE MEJORA EN EL SERVICIO Y APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO RECOGIENDO LAS 35 HORAS SEMANALES PARA LOS TRABAJADORES.-

Dada cuenta de la petición realizada por el Sr. Gerente de CESPA INGENIERIA URBANA S.A. (CIUSA) inicialmente con fecha 25 de enero de 2.005, complementada con otra de 6 de mayo de 2.004, con la documentación adjunta justificativa, siendo dicha empresa la concesionaria del servicio de recogida de residuos solidos y transporte a vertedero, proponiendo un presupuesto de aumento del precio del contrato de concesión al recoger la implantación de las 35 horas semanales e introducir la recogida de muebles y limpieza de contenedores.

Dada cuenta de los informes de Intervención y de Secretaria emitidos al efecto.

Dada cuenta de haberse informado la propuesta en la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Juventud y Deporte de fecha 11 de febrero de 2.005.

Sometido el asunto a deliberación Por el Sr. Alcalde se relacionan los antecedentes referentes a este punto del orden del dia como ha sido el haberse presentado por parte de CIUSA una petición inicial para compensar el establecimiento de la jornada de 35 horas semanales en 2005, con un aumento en el precio de la concesión en 10.894,27 euros año, viéndose en esa negociación que no se beneficiaban los ciudadanos en la aplicación de esa jornada, pidiéndose algo a cambio como ha sido hacer frente a la falta de civismo

por parte de los usuarios de no respetar la hora de llenado de contenedores que impedían limpiar los mismos en horario de mañana por lo que se pretende contratar con CESPAs la realización de lavados integrales con camiones de la propia empresa durante un mes o dos meses según la temporada en tres noches en el municipio, obteniéndose el mantenimiento del equilibrio financiero de la concesión y la mejora del servicio, teniendo la seguridad de la limpieza de los contenedores y pudiendo tener que contratar menos personal por el Ayuntamiento para estos fines, especificando el Sr. Alcalde las cantidades económicas que esto supone.

La Sra. Pérez Cotarelo, portavoz del Grupo municipal de IULV-CA, considera buena a nivel económico la propuesta, pero pone como argumento contrario que se perderá un puesto de trabajo, proponiendo como alternativa, el mantenimiento de la situación vigente y que se realice la limpieza con los medios actuales por la noche, con los medios del propio Ayuntamiento se podrían limpiar todas las semanas aquellos que se puedan y todos al menos una vez al mes. El Sr. Alcalde, al contrario mantiene que con la propuesta presentada se realizaría a todos los contenedores una limpieza bien hecha en invierno, y dos en el verano, no teniendo que contratar en un año a dos personas durante seis meses y medio.

El Sr. Moreno de la Torre, portavoz del Grupo municipal del PA manifiesta que coincide con la Sra. Pérez Cotarelo en que se pierde un puesto de trabajo para el pueblo, que esto es verdad, pero que se solventa el problema de la recogida de muebles, y el posterior almacenamiento de esta recogida, donde a veces se ha prendido con fuego los mismos, y ahora estos muebles viejos se llevan directamente al vertedero. Propone hablar con la empresa para que admita a alguien de Cúllar Vega para estos trabajos.

El Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP, considera que estamos ante una privatización que propone el Grupo del PSOE, suponiendo un impacto en la bolsa de trabajo, por lo que habría que estudiar antes este impacto, por ello propone aprobar la propuesta pero hablando con la empresa para que pueda asimilar algún puesto de trabajo con personas de Cúllar Vega.

Finalmente el Sr. Alcalde recoge las palabras expresadas y señala que se puede hacer la gestión solicitada aunque no recogerlo en el contrato, suponiendo la propuesta de acuerdo una mejora del servicio, habiéndose informado por Secretaría; considera que no hay pérdida de puesto de trabajo ya que el trabajo lo hace alguien. El Sr. Alcalde se compromete a hacer lo posible respecto a lo solicitado por los Sres. Portavoces hablando con la empresa.

Finalmente el Pleno acuerda por mayoría con diez votos a favor de las Sras y Sres Concejales que forman los Grupos municipales de PSOE (5 votos), PP (3 votos) y PA (2 votos) y un voto en contra de la Sra. Concejala del Grupo municipal de IULV-CA:

1º) Aprobar la modificación del precio del contrato de concesión del servicio de recogida de basura de este municipio suscrito con CIUSA, aceptando el presupuesto presentado con una cuantía de 17.917,5 euros/año para el ejercicio de 2.005, desde marzo a diciembre , de 23.890 euros/año para el ejercicio de 2.006, incrementándose a partir de 1 de enero de 2007 hasta la finalización del contrato revisada en el IPC del año anterior.

2º) Notificar este acuerdo a la empresa concesionaria para su conocimiento y efectos.

13º.- PRESENTACION DE MOCIONES PREVIAS A RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Antes de pasar al punto de Ruegos y preguntas se plantea por el Sr. Alcalde de acuerdo con el art. 91. 4 y 97. 3 del ROF , si se presenta alguna moción por los asistentes, que sin haberse dictaminado por la Comisión Informativa, pase a debatirse y a aprobarse en su caso, por el Pleno.

Por parte del Sr. Moreno de la Torre se propone tratar una moción referente a la petición para que se ubique la empresa de helicópteros EUROCOPTER en Andujar (Jaen) , y otro referente a la moción que ha presentado su grupo sobre el Dia de Andalucía.

El motivo de la urgencia que presenta el Sr. Portavoz es el tratarse de puntos y materias de resolución proxima, por lo que no es conveniente que se dejen para el proximo Pleno.

Seguidamente el Pleno por unanimidad con once votos favorables reconoce la urgencia de tratar estos puntos, y sometido a votación se aprueba por unanimidad con once votos favorables incluir estos puntos en el orden del dia.

14º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PA SOBRE UBICACIÓN DE FABRICA EUROCOPTER EN ANDUJAR (JAEN).

Dada cuenta de la moción presentada por D. Jose Moreno de la Torre, portavoz del Grupo Municipal Andalucista con fecha 17 de febrero de 2005, que tras la exposición de motivos propone acordar “Expresar el apoyo del Ayuntamiento de Cúllar Vega a la instalación de EUROCOPTER en la ciudad de Andujar. Asi como Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a apoyar la implantación de dicha factoria en la única ciudad andaluza que opta a la misma por la importancia para el desarrollo industrial y tecnologico de Andalucía supone. Dar traslado del presente acuerdo a EUROCOPTER ESPAÑA S.A. , al Ayuntamiento de Andujar y al Consejo de Gobierno.”

Sometido el asunto a deliberación por el Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP se manifiesta la intención de su grupo de votarla favorablemente.

Por el Sr. Rodríguez Gil, portavoz del Grupo municipal del PSOE, se considera que en Comisión Informativa se vió que su grupo esta a favor de apoyar cualquier municipio de

Andalucía donde se proponga la ubicación por la mejora que supone para el desarrollo industrial de nuestra Comunidad autónoma por lo que su grupo votará a favor.

Finalmente el Pleno acuerda por unanimidad con once votos favorables:

1º) Expresar el apoyo del Ayuntamiento de Cúllar Vega a la instalación de EUROCOPTER en la ciudad de Andujar.

2º) Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a apoyar la implantación de dicha factoría en la única ciudad andaluza que opta a la misma por la importancia para el desarrollo industrial y tecnológico de Andalucía supone.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a EUROCOPTER ESPAÑA S.A. , al Ayuntamiento de Andujar y al Consejo de Gobierno.”

15º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PA SOBRE DIA DE ANDALUCIA.

Seguidamente se da cuenta de la moción presentada por D. Jose Moreno de la Torre, portavoz del Grupo Municipal Andalucista con fecha 19 de febrero de 2005, que solicita tras la exposición de motivos que este Ayuntamiento exprese su firme rechazo a cualquier proyecto de reforma de los marcos constitucionales y estatutarios que pretendan romper el consenso en el que nacieron y quebrar la solidaridad e igualdad de todos los pueblos de España, y que el Ayuntamiento de Cúllar Vega reafirme el derecho del Pueblo Andaluz como nacionalidad histórica a ejercer el mayor nivel de autogobierno que permitan las normas constitucionales en igualdad con cualquier otro pueblo de España , y convocar una movilización de andaluces y andaluzas con este motivo como en 1977 y 1980.

Sometido el asunto a deliberación, el Sr. Moreno de la Torre en relación con el contenido de la moción presentada indica que se trata de buscar un punto de encuentro por parte del Pleno, en comparación del debate mantenido sobre el Plan Ibarreche, esta moción está siendo llevada al Parlamento Andaluz y se podría aprobar en su momento la que resulte del Parlamento, dejando ésta para un próximo Pleno, y presentándose hoy para que se tenga conocimiento de la misma por la Corporación.

Por la Sra. Pérez Cotarelo en relación con la moción y el día de Andalucía anuncia que se ha convocado una concentración en Antequera, para el día 28 de febrero a las doce horas, pudiendo quien lo desee trasladarse en autobuses desde el Triunfo en Granada puestos por IU.

El Sr. Ruiz Vilchez, portavoz del Grupo municipal del PP considera que lo que se presenta es distinto de la moción sobre el Plan Ibarreche. El Sr. Moreno de la Torre entiende que esta moción se presenta poniendo la Constitución por delante, ya que actualmente estamos en una situación difícil, ya que otras autonomías están jugando bastante fuerte y otros están moviendo sus hilos para conseguir ventajas, tocándonos perder como casi siempre, siendo Andalucía una autonomía con muchos habitantes, con un poder real y como andaluces tenemos que estar pendientes de este proceso.

Por el Sr. Rodríguez Gil, portavoz del Grupo municipal del PSOE, se expone que tanto el Grupo andalucista como el socialista estamos totalmente de acuerdo en la propuesta, sobre el Plan Ibarrexe se debatió la forma en que debía de ir al Congreso de los Diputados, y aquí se presenta un manifiesto sobre la reforma del Estatuto de autonomía con esos principios, respecto a la posibilidad de acceder por internet al acuerdo del Parlamento en la sesión del día 12 último, el texto está en borrador y no está en internet en las actas del Parlamento.

El Sr. Alcalde propone dejar pendiente la aprobación hasta que veamos el acuerdo del Parlamento de Andalucía, quedando el asunto sobre la mesa por unanimidad de todos las Concejales y Concejales.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por la Sra. Pérez Cotarelo portavoz del Grupo municipal de IULV-CA, se da cuenta de que en una sesión anterior se formularon unas preguntas al Sr. Alcalde en relación con la concesión del servicio de aguas a Emasagra, por ella se da lectura a las preguntas presentadas en su escrito y a las respuestas que le ha remitido por escrito el Sr. Alcalde.

La Sra. Perez Cotarleo, expresa que al ser el informe de 19 de junio de 2004, no tuvo conocimiento del mismo, y que dicho informe no tiene ningún registro de entrada de documentos, también pregunta como se hace un trámite de urgencia y como se justifica, al no tener un número de registro no quiere hacer una interpretación malintencionada si estaba hecho en esa fecha o se hizo para ella. A continuación expresó que piensa que el Alcalde en su momento, no considera que mintiera, sino que no dijo toda la verdad al responder a las preguntas.

En relación con dichas respuestas motivando la urgencia se pregunta por la Sra. Pérez Cotarelo si lo que se recoge en el escrito se tenía en ese momento, y pregunta sobre ello, qué técnico hizo el informe, si de ha dado registro a dicho informe y si se le ha dado al resto de los grupos, habiéndosele trasladado un Decreto firmado por el Alcalde y el Secretario de fecha 19 de junio de 2004, y preguntando si de trata de un documento que ha sido realizado antes por un técnico y registrado, o si se ha hecho para entregárselo a ella.

El Sr. Alcalde le responde que los pliegos son del Ayuntamiento y quien los presenta son el Ayuntamiento. La Sra. Pérez Cotarelo le dice que esta respuesta no le satisface, señalando entre otros puntos que vino el Sr. Gerente de Emasagra a una reunión mantenida con Concejales en el Ayuntamiento, y matener esta afirmación es mentir a todos.

Por el Sr. Moreno de la Torre, portavoz del Grupo municipal del PA se interviene señalando entre otros aspectos que a la reunión vino el que era Gerente de Emasagra, Sr. Luis Reig.

La Sra. Pérez Cotarelo considera que Emasagra hizo los pliegos y es un hecho que se puede constatar. El Sr. Alcalde le responde que los pliegos fueron realizados por una

persona que trabaja para Emasagra a requerimiento suyo, y que no hay un técnico del Ayuntamiento que los haya redactado.

Por la Sra. Pérez Cotarelo se presenta una copia de una noticia aparecida en el diario Ideal de Granada, considerando que es una falsedad lo manifestado por el Sr. Alcalde respecto a esta noticia fechada el 24 de septiembre de 2005, donde lo decía la empresa Emasagra. El Sr. Alcalde le responde que la declaración la hace la empresa y no.

También le pregunta cómo es posible que salga en el periódico el Alcalde y la empresa antes de la aprobación de la forma de gestión, así como que pedirá por escrito el informe de Emasagra sobre la autorización de la Confederación Hidrográfica para el abastecimiento de agua a Cúllar Vega, y que pedirá este informe por escrito, así como que admitiendo la posición del equipo de gobierno, no puede negar que haya sido Emasagra quien ha redactado los pliegos no consintiendo que se mienta descaradamente.

El Sr. Alcalde responde que solicitó a una persona de Emasagra la redacción de los pliegos, y considera que la Sra. Pérez Cotarelo va a estar en desacuerdo siempre y a generar la idea de que esta mintiendo.

La Sra. Pérez Cotarelo...

Por el Sr. Moreno de la Torre, portavoz del Grupo municipal del PA se formulan dos preguntas:

- Sobre el que no se le pase el rastrillo al Campo de fútbol, y un ruego para ello.
- En relación con las obras de los Colegios.
- Sobre las obras de la Casa de la cultura y la posibilidad de adaptarla para comedor escolar, y la posibilidad de verlo en una Comisión del educación y cultura esta posibilidad.

El Sr. Alcalde, respecto a las obra de los Colegios, la Diputación provincial la realizará en marzo o abril, a la vez que informa sobre la actuación a realizar el constructor de la aulas.

El Sr. Moreno de la Torre, se congratula de haberse quitado el cartel situado junto a Hija y haberlo puesto en termino municipal de Las Gabias.

Asimismo da la enhorabuena por el desarrollo del programa de televisión dedicado a Cúllar Vega en Canal Sur, refiriéndose en especial a D. Juan Garcia Morales, por la forma de defender el problema del cultivo del tabaco, así como a lo demás participantes por la defensa y la información dada sobre el pueblo.

Seguidamente el Sr. Moreno de la Torre en relación con el funcionamiento de la Web de Cúllar Vega, considera que se ha realizado una crítica muy agria y fea respecto al trabajador de este Ayuntamiento, D. Francisco Perez Castañeda, y que como persona no se le puede atacar en ese medio, con ofensas, y que él como amigo y representante de un partido tiene que manifestarlo.

El Sr. Alcalde manifiesta que existe un buzón de sugerencias en la pagina, no siendo un lugar en que haya limitaciones para manifestarlas, y que no ha sido el Ayuntamiento quien ha realizado esas manifestaciones.

El Sr. Moreno de la Torre, realiza un ruego para que personas que no pertenezcan al Ayuntamiento, utilicen el telefono, realicen actividades en el Ayuntamiento, etc.. y pregunta por qué se les da permiso a esas personas para utilizar estos medios, no siendo monitores o empleados municipales , rogando que esta situación no se repita.

Finalmente el Sr. Moreno de la Torre se dirige a la Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura, y realiza una pregunta sobre por qué no se pusieron los carteles de la fiesta de nochevieja, ya que había un compromiso para que se pusieran y no se colocaron, según le comentaron los organizadores a él no se pusieron porque no cumplieron la palabra dada en relación con las dimensiones de las mesas.

La Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura ,pide que venga él y se lo explique, y que habia un convenio por el que él tenía que hacer esos trabajos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dió por terminada la sesión siendo las doce horas diez minutos de lo que como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario